



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

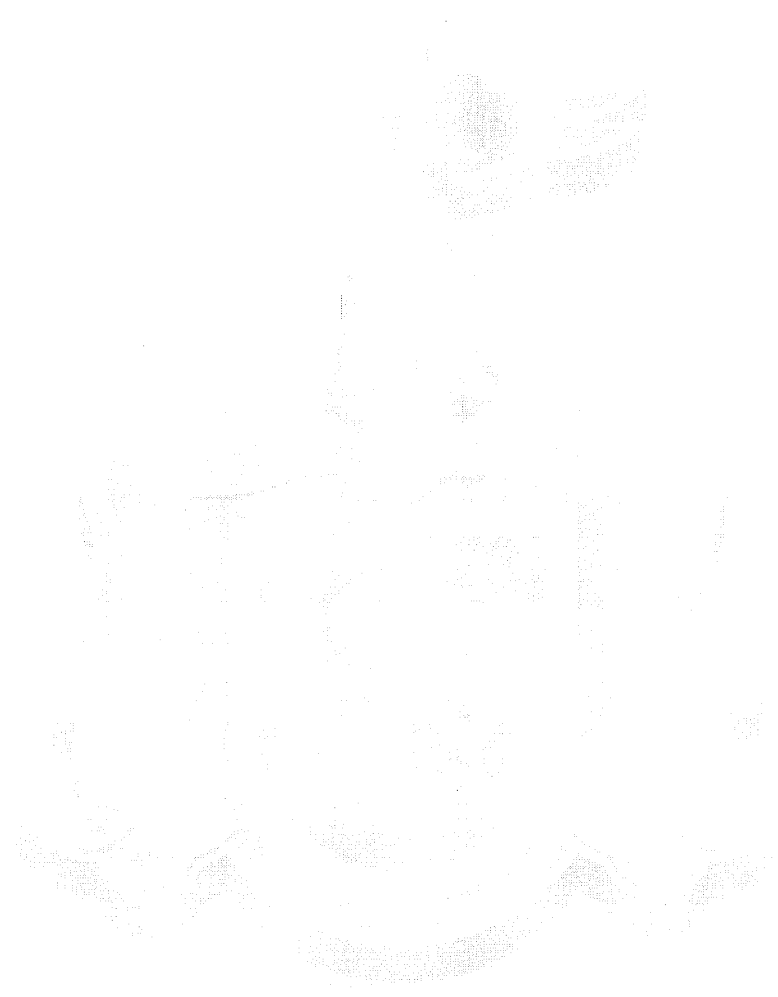
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MICROEMPRESARIADO PARA BUSCADORES DE EMPLEO 2016.

REGLAS DE OPERACIÓN

1.-PRESENTACIÓN.

El Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microempresariado para los Buscadores de Empleo 2016, tiene como prioridad la creación de trabajo formal, así como generar las condiciones sociales, culturales y económicas que resulten en la creación de nuevos empleos, el desarrollo de nuevas formas de capacitación, la certificación laboral, con la finalidad de generar oportunidades que permitan el crecimiento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados, así como en la competitividad y productividad, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, el trabajo digno y decente; y la igualdad de oportunidades.

En esa medida, se busca generar políticas activas de empleo en beneficio del aparato productivo y de los trabajadores que permitan el tránsito del empleo informal a formal y la creación de nuevos puestos de trabajo; así mismo, se busca promover una cultura de capacitación en el trabajo orientada en la base del desarrollo de nuevas habilidades demandadas en el mercado laboral; la certificación de competencias laborales: de idiomas, de habilidades y de oficios orientados a la productividad, la calidad en el trabajo y la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas pueden generar tanto a los trabajadores como a los patrones y; otorgar herramientas y habilidades necesarias a fin de promover el autoempleo.

Este Programa Estatal pretende impulsar la opción del trabajo digno y decente en el que se reciba capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se promueva la inclusión al mercado laboral, la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Con esa finalidad, se han contemplado diversas Modalidades de capacitación y apoyos a la competitividad para respaldar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados que requieran capacitarse y/o certificarse para facilitar su colocación y/o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las Presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiario. Solicitante de Empleo seleccionado para recibir apoyo económico o en especie.
Buscadores de empleo. Persona que busca activamente un empleo u ocupación productiva,

debido a que se encuentra desocupada, o bien que aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que actualmente tiene.

Certificación. Reconocimiento por escrito mediante el cual se valora las habilidades, destrezas, capacidades y/o conocimientos laborales y/o idiomas que expide una entidad autorizada.

Comprobante de Domicilio: Recibo con antigüedad menor a 3 (tres) meses y podrá ser: de teléfono fijo, luz, agua o predial.

Desempleado. Persona que se encuentra en situación de paro forzoso laboralmente.

Empleado. Persona que desempeña una actividad laboral vigente a un empleo.

Subempleado. Persona que busca un trabajo adicional o está disponible para trabajar más horas.

Identificación Oficial vigente: Credencial para votar IFE o INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional.

Núcleo familiar. Conjunto de personas que habitan en una misma vivienda, tienen relación consanguínea o civil, y comparten un ingreso (aportado por uno o más miembros del hogar) destinado a cubrir su sustento.

Programa de capacitación. Documento donde se especifican los temas a desarrollar durante el curso de capacitación y sus características, así como el perfil.

GLOSARIO DE ABREVIACIONES

SNEJ. Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

COT. Compensación a la Ocupación Temporal.

FOLA. Formación Laboral.

FCHM. Formación de Capital Humano para el Microemprendimiento.

AEDS.-Apoyo Económico por Desajuste al Salario.

FCHAE. Formación de Capital Humano Alta Especialización.

JAID. Jalisco Idiomas.

DA. Documento Avala.

IOCP. Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

2.-FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción XIII, 14 y 25 fracciones I, III, VII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4, 5, 20 y 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30(treinta) diciembre de 2014 (dos mil catorce); 1, 2, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI, XX y XXI, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados del Estado, promoviendo políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso al mismo, que brinden apoyo para lograr una mayor equidad, que permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el mercado competitivo, y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal y en igualdad de condiciones, sin que exista discriminación por cuestión de género y preferencia sexual, entre otras, en Jalisco existe el reconocimiento de que la mejor forma de alcanzar una auténtica justicia social y equidad en las relaciones entre mujeres y hombres es mediante el impulso de la igualdad de oportunidades, la promoción de sus derechos, con el objeto de regular, garantizar y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos laborales público y privado y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. El objeto de este programa es promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, mejorar las oportunidades de empleo, elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución, y , orienta a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

Segundo. El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

El Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para los Buscadores de Empleo, se encuentra apoyado en el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, en su Temática Sectorial, Empleo y Capital Humano en el objetivo de desarrollo, OD7 Garantizar los Derechos del Trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del Capital Humano y el aumento de la productividad laboral, atendiendo a los objetivos sectoriales OS01. Incentivar la Creación de Empleos Formales, en sus estrategias E3 Impulsar el Autoempleo Formal y Microemprendurismo, E8 Crear oportunidades de Autoempleo para personas con discapacidad, capacitándolas y apoyándolas con financiamiento; OS02. Mejorar la calidad del empleo, en su estrategia E7 Impulsar la especialización de de Capital Humano, mediante el desarrollo de sus capacidades (I. E. de lenguas extranjeras), para lograr su integración al sector productivo así como el de las tecnologías.

Tercero. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MICROEMPENDIMIENTO PARA LOS BUSCADORES DE EMPLEO 2016.

En adelante "EL PROGRAMA"; como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el ejercicio fiscal 2016.

Las presentes Reglas de Operación son aplicables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, dependencias del Ejecutivo Estatal, Cámaras y Organismos Empresariales, Organizaciones Sindicales, Asociaciones legalmente establecidas, Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, los particulares –personas físicas o morales- y demás entidades que participen en su ejecución, conforme a lo siguiente:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. NOMBRE: Programa de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2016.

3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.

3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa gubernamental que brinda apoyo a buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados para su inserción y/o ascenso en el mercado laboral, a través de la capacitación y certificación –Subprograma de Formación de Capital Humano y Subprograma de Certificación-; el apoyo a micro y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento, incluyendo en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) -Subprograma de Proyectos Productivos-; apoyo a empleados que hubieren tenido ajustes a la baja en el salario que perciben -Subprograma de Apoyos Económicos por Desajustes al Salario- y; apoyo a desempleados y subempleados a fin de que participen en proyectos estatales, de carácter gubernamental, que les permita contar con ingresos en lo que les es posible acceder a un empleo - Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal (COT)-.

También podrán ser objeto de apoyo los Programas instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, que se apliquen con el recurso estatal y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se registrarán por la normativa aplicable a éstos.

Los Proyectos que se apoyen en términos de este documento deben estar orientados a:

- a). Promover la colocación de los buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados del Estado de Jalisco en un empleo formal en igualdad de condiciones.
- b). Generar y mantener el autoempleo, así como la creación de fuentes de empleo en microempresas y/o empresas familiares.

66

- c). Promover la capacitación para la mejora de habilidades de los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados del Estado de Jalisco.
- d). Atender las demandas de formación de capital humano de las empresas generadoras de empleo.
- e). Fomentar la cultura de la certificación de conocimientos, destrezas, capacidades, idiomas y habilidades laborales de los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados para acceder a un trabajo formal o mejorar el mismo tratándose de trabajadores en activo, en igualdad de circunstancias.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución de "EL PROGRAMA" asciende a la cantidad de \$ 10'806,121.00 (Diez millones ochocientos seis mil ciento veintiún pesos 00/100 M. N.).

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de "EL PROGRAMA" se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 14 000 4000 4400 442 4423 Ayudas del Programa Estatal de Apoyo al Empleo (Becas de Capacitación, Estímulos y Apoyo a la Competitividad).

4. OBJETIVOS DE "EL PROGRAMA"

4.1. GENERAL.

Promover la colocación y/o ascenso de buscadores de empleo, empleados, desempleados y/o subempleados en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante el otorgamiento de capacitación, certificación, apoyos económicos y/o en especie en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, y sus respectivas familias, en coordinación con los empresarios organizados que participan en la economía formal, con el propósito de coadyuvar a la pronta inserción de personas desempleadas y subempleadas en el mercado laboral.

4.2. ESPECÍFICO.

- a). Capacitar y/o certificar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados mediante becas y/o bonos de capacitación en cursos de corto plazo, certificaciones, estímulos y apoyos a la competitividad y el empleo, conforme a la demanda del mercado laboral, a fin de reinsertarlos al mismo, mejorar sus competencias laborales y el acceso a un puesto de mejor categoría.
- b). Promover la creación de IOCP para buscadores de empleo, desempleados y subempleados mediante el otorgamiento de apoyos en especie.
- c). Vincular a los buscadores de empleo, desempleados y subempleados de acuerdo a los perfiles requeridos en conocimientos, habilidades y destrezas para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores.
- d). Establecer los términos, requerimientos y procedimientos para la ejecución de los Proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal 14 000 4000 4400 442 4423 Ayudas del Programa Estatal de Apoyo al Empleo (Becas de Capacitación, Estímulos y Apoyo a la Competitividad), durante la anualidad 2016.

5. LINEAMIENTOS

5.1. CONVOCATORIA

Los apoyos que comprende "EL PROGRAMA", se proporcionan de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal. En virtud de ello el SNEJ, se obliga a publicar una Convocatoria

abierta en medios de comunicación local y/o redes sociales para fomentar la participación de la Población Objetivo.

5.2. COBERTURA.

El Programa podrá operar en los 125 (ciento veinticinco) Municipios que conforman el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo serán los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados así como los micro y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento, para que, mediante los apoyos que otorgan los subprogramas de "EL PROGRAMA" se beneficie la economía y calidad de vida de las familias en el Estado.

De manera particular, el Subprograma de Apoyos Económicos por Desajustes al Salario, está dirigido a empleados; los Subprogramas de Certificación a empleados, desempleados, subempleados y buscadores de empleo; los Subprogramas de Proyectos Productivos, Formación de Capital Humano y de Compensación a la Ocupación Temporal a buscadores de empleo, desempleados y subempleados.

5.4. REGISTRO Y SELECCIÓN.

Para ser elegible y recibir los apoyos de "EL PROGRAMA", el buscador de empleo deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante el personal de la Bolsa de Trabajo del SNEJ, participar en una entrevista de valoración y cumplir con los perfiles y documentación establecidos para el Subprograma al cual se le canalice en función del resultado de la entrevista.

5.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS APOYOS

a). "EL PROGRAMA" opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos y/o en especie proveniente de recursos públicos; los apoyos económicos se otorgarán a través de medios electrónicos bancarios y/o cheques nominativos.

b). Los apoyos otorgados a través de los Subprogramas de "EL PROGRAMA" no generaran relación laboral alguna de los beneficiarios hacia las Instituciones públicas y privadas que intervengan en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

5.6. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Los recursos que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco se canalizarán mediante los siguientes Subprogramas y Modalidades:

5.6.1. SUBPROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS;

5.6.2. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL CAPITAL HUMANO, en sus tres Modalidades: 1) Formación Laboral; 2) Formación para el Microemprendimiento y; 3) Formación para la Alta Especialización.

68

5.6.3. SUBPROGRAMA DE CERTIFICACIÓN, en sus dos Modalidades: 1) Jalisco Idiomas y; 2) Documento Avala.

5.6.4. SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT).

5.6.5 SUBPROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS POR DESAJUSTE AL SALARIO.

5.7. SUBPROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS

5.7.1. POBLACION OBJETIVO.

Buscadores de empleo, desempleados y subempleados, de 18 años o más con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento y tener experiencia laboral para generar su propia fuente de trabajo.

La atención a los buscadores de empleo, desempleados y subempleados que soliciten los apoyos para los Proyectos Productivos, se brindará en el orden cronológico en que hayan presentado su solicitud y una vez que hubieran cubierto los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

5.7.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACION.

5.7.2.1. REQUISITOS.

- a). Ser buscador de empleo, desempleado y/o subempleado;
- b). Edad 18 años o más;
- c). Percibir en su núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos;
- d).-Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la IOCP propuesta, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante de empleo.

Para las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados y preliberados que no cuenten con la experiencia de 6 meses requerida , bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de su proyecto; de no contar con conocimientos ni experiencia tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación del Subprograma "BECATE", preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo o en el de Formación para el Microemprendimiento contenido en las presentes Reglas, con lo cual se considera cubierto el requisito de la experiencia solicitada. La especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro del proyecto que se propone;

- e). Comprometer recursos propios, materiales y/o económicos, en el desarrollo del proyecto productivo;
- f). No recibir apoyos económicos y/o materiales de otros Programas Federales que tengan los mismos fines que el presente Subprograma;
- g).-No haber recibido apoyos económicos y/o materiales del Programa de Apoyo al Empleo durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BECATE, o hayan sido beneficiarios del Subprograma.

5.7.2.2. DOCUMENTACION.

- a). Comprobante de Domicilio;
- b). Identificación oficial vigente, en caso de no contar con este documento, se podrá considerar como válida una identificación con fotografía y firma que emita los Gobiernos Municipal o Estatal.
- c). CURP.
- d). Elaborar y entregar propuesta del proyecto de IOCP.
- e). Entregar "Carta Compromiso" firmada por todos sus integrantes

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán los originales.

5.7.2.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a). Los Proyectos Productivos deberán ser económicamente viables y rentables, es decir, se considera que un proyecto de nueva creación cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, permitan el cobro de un salario mínimo vigente, para cada uno de los integrantes y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses.
- b). Para el caso de un proyecto en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un periodo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.
- c). Confirmar la viabilidad de los proyectos productivos propuestos, revisando que éstos cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios y; que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en el proyecto productivo;
- d). En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2015, el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá consultar a Universidades, Institutos Tecnológicos, Cámaras Empresariales y/o a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas para poder determinar la viabilidad del proyecto y;
- e). Considerar proyectos productivos que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

5.7.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS.

- a). Entrega de apoyos en especie que consiste en activos fijos (apoyo material en especie de maquinaria, equipo, mobiliario, y herramientas, para proyectos productivos, entre los que se incluyen la transformación de materia, servicios, equipamiento para pesca, con excepción de aquellos proyectos cuyo giro principal sea de los considerados como "restringidos", a saber: bares, discotecas, antros, cantinas, expendios de micheladas, table dance; y cualquier otro análogo que se dedique a la compra-venta de bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; además no podrán presentarse proyectos relativos a vehículos de motor -terrestres o aéreos-, escuelas y cualquier otro centro de capacitación y de inversión en activos fijos).

70

- b). El apoyo será de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas), por cada socio del proyecto, siendo el monto máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con 5 cinco beneficiarios o más.
- c). Los bienes se entregarán a los beneficiarios a través de un acta de entrega de bienes en custodia y su operación será sujeta de observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ; de constatarse el uso adecuado de los bienes para el fin que fueron otorgados, estos se entregarán en definitiva a los beneficiarios mediante el instrumento jurídico correspondiente.
- d). Cuando un Proyecto Productivo, reciba bienes recuperados de otro –usados- podrá recibir apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona que integre el Proyecto y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de sus integrantes sea de cinco o más; este apoyo deberá ser destinado a: mantenimiento, reparación de equipo, adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.

5.7.2.4.1. MECANISMOS DE OPERACION

Los Proyectos Productivos serán aprobados por el Comité Interno de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el cual se conforma por el Director General, quien preside, el Director de Vinculación Laboral, el Director de Control y Supervisión, el Coordinador de Proyectos Productivos y el Coordinador de Desarrollo Humano y Administración de Recursos.

5.7.2.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.7.2.5.1 DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte del Servicio Nacional de Empleo Jalisco:

- a). Los bienes solicitados;
- b). La asesoría y asistencia que requiera el proyecto productivo de manera gratuita.

5.7.2.5.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a). Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida en los formatos correspondientes;
- b). Determinar y justificar el uso del bien solicitado;
- c). Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto productivo o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- d). Comprobar el uso del bien otorgado;
- e). Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;
- f). Dedicarse de tiempo completo al proyecto productivo, cuando ésta ya se encuentre en operación;
- g). Cuando el proyecto productivo sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener éste como actividad principal.
- h). Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de los proyectos productivos;
- h). Permitir el acceso al local donde se encuentran los bienes otorgados para la supervisión que lleve a cabo el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, durante el proceso de seguimiento;
- i). Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación del proyecto productivo;

- j). Notificar al Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la fecha de inicio de operación del proyecto productivo, el cual no podrá exceder de 20 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes;
- k). Notificar por escrito al Servicio Nacional de Empleo Jalisco los cambios de domicilio en un plazo máximo de cinco días naturales previos a la fecha del cambio y;
- l). Inscribir el proyecto productivo en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, para poder recibir los bienes en propiedad.

5.7.2.5.3. SANCIONES.

Serán acreedores a sanción las personas beneficiadas que:

- a). No utilicen los bienes en el giro de los proyectos productivos para lo cual se asignaron;
- b). Utilicen los bienes en actividad distinta a la originalmente aprobada;
- c). No inicien su operación en las fechas establecidas;
- d). Dejen de utilizar los bienes;
- e). No cumpla con los horarios de trabajo semanales en el Proyecto;
- f). Proporcione datos o documentos falsos e;
- g). Incumpla con cualquiera de las obligaciones anteriores o análogas.

En caso de comprobarse cualquiera de las infracciones anteriormente citadas, los beneficiarios serán sancionados debiendo reintegrar los bienes recibidos al Servicio Nacional de Empleo Jalisco para que estos sean reasignados a otros candidatos que cumplan con los criterios de elegibilidad y/o requisitos determinados en las presentes Reglas; la reintegración de los bienes deberá de ser en un término no mayor de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se les notifique esta situación, sin que sea necesario autorización judicial o el consentimiento previo del o los beneficiario(s). En caso de no hacerlo de manera voluntaria, se podrá hacer uso de la fuerza pública para obtener la devolución y entrega de los mismos.

5.8. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO

5.8.1. POBLACION OBJETIVO.

Buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados de 16 años o más, que requieren adquirir o reconvertir sus competencias o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia así mismo para emprendedores que quieran incluirse a la actividad laboral activa.

5.8.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACION DE LOS BENEFICIARIOS.

5.8.2.1. REQUISITOS.

- a). Ser Mexicano y buscador de empleo, desempleado y/o subempleado;
- b). Tener 16 años o más;
- c). Cubrir el perfil establecido en el las modalidades del "Subprograma";
- d). No haber participado en 2015 como becario dentro del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo.

5.8.2.2. DOCUMENTACION.

- a). Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad conforme a lo establecido en el "Programa de Capacitación".
- b). Identificación oficial vigente; en el caso de los menores de 18 años se aceptará documento con su fotografía y firma que emita el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

72

c). CURP.

d). Comprobante de domicilio vigente.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.8.3. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los cursos desarrollados a través del presente Subprograma en cada una de las modalidades, serán aprobados por el Director General y el Director de Capacitación Laboral del SNEJ.

5.8.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Otorgamiento de apoyos económicos denominados "Becas para la Formación de Capital Humano" que se otorgan a través de las siguientes Modalidades:

5.8.4.1 MODALIDAD DE FORMACION LABORAL.

Tiene como propósito vincular a las Cámaras Empresariales del Estado de Jalisco, Empresas de ámbito público y privado, organizaciones sindicales y/o Instituciones Gubernamentales, para que detecten y diagnostiquen las necesidades de formación del capital humano, en sus bolsas de trabajo y en función de ello diseñar e impartir cursos de capacitación que garanticen la colocación de los desempleados, subempleados y/o buscadores de empleo en el mercado laboral u obtengan un mejor puesto.

Los apoyos que otorga son:

a). El periodo de capacitación será de hasta un mes; el apoyo económico para los beneficiarios será de 2 (dos) y hasta 3 (tres) salarios mínimos vigentes por cada día capacitación en grupos de hasta 30 beneficiarios.

b). Por concepto de ayuda para transporte al beneficiario se le otorgará un apoyo por \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso.

c). Para el centro capacitador, el importe de la compensación se definirá en función de la especialidad de la capacitación y compromiso de vincular con fines de contratación a los becarios en sus bolsas de trabajo. Este podrá ser de 1 (uno) y hasta 3 (tres) salarios mínimos, por día y por beneficiario, con recursos del Gobierno del Estado radicados a la cuenta del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, se entregará al plantel el equivalente a la compensación, misma que será intransferible para que inscriba a los interesados en el curso de capacitación de su preferencia. Dicha compensación cubre los costos de inscripción, colegiatura, pago del instructor y materiales consumidos durante el curso y, en su caso, el costo de certificación laboral. La compensación será aplicada en instituciones de capacitación que reúnan los requisitos como capacitadores, establecidas en las presentes reglas y previa celebración de convenio específico de colaboración por la competitividad y el empleo que deberán celebrar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco el cual pondrá a disposición de los candidatos la lista de instituciones y cursos para que elija aquella que más se ajuste a sus necesidades cubriendo el perfil.

5.8.4.2. MODALIDAD DE FORMACION PARA EL MICROEMPREDIMIENTO.

Tiene como objetivo que los buscadores de empleo, desempleados incluyendo a la población en situación de vulnerabilidad por discapacidad, adultos mayores, falta de oportunidades, género u análogos- adquiera habilidades de tal manera que esté en condiciones de auto emplearse o de poner un micro negocio, en esta modalidad podrán participar planteles educativos públicos y privados, así como Instituciones Gubernamentales y como organizaciones sindicales.

Los apoyos que otorga:

- a). Ayuda económica a los beneficiarios durante el periodo de capacitación que podrá ser de 1(uno) y hasta 2(dos) meses de capacitación de conformidad con la especialidad otorgando un apoyo económico de 1 (uno) y hasta 2 (dos) salarios mínimos vigentes por cada día que asista al curso.
- b). Por concepto de ayuda para transporte al beneficiario se le otorgará un apoyo por \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso.
- c). Esta modalidad se contempla que para realizar todos los gasto de la capacitación se realice un convenio específico de colaboración que deberán celebrar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco en el cual se deberá incluir los apoyos para compra de materiales de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.) por curso., dependiendo el número de beneficiarios que participen, además, se contempla la asignación de hasta \$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido para el pago de los servicios del instructor, multiplicado por el numero de meses que dure el curso debiendo realizar la comprobación el plantel o institución Gubernamental al Servicio Nacional Del Empleo Jalisco mediante una factura con IVA incluido en donde ya se contemple los gastos mencionados en incisos anteriores.
- d).-Una vez concluida la participación en el curso el becario tendrá la oportunidad de ser beneficiario en el subprograma de Proyectos Productivos para poder establecer un micro-empleo cubriendo los requisitos del subprograma así como el perfil de las convocatorias

5.8.4.3. MODALIDAD FORMACION PARA LA ALTA ESPECIALIZACION.

Esta Modalidad tiene por objetivo la formación del capital humano en las empresas mexicanas o transnacionales instaladas o por instalarse en el Estado de Jalisco y en donde la capacitación invariablemente, implique la contratación directa de personal.

Se entiende por "Alta Especialización" la capacitación que demandan las empresas mexicanas o transnacionales que no se puedan cubrir con la oferta en el mercado educativo del Estado de Jalisco y que requiere de Instructores especializados que asistan a capacitar a los futuros empleados de la empresa, capacitación que será otorgada en grupos de hasta 5 (cinco) participantes como máximo.

Los apoyos que se entregarán son:

- a). El periodo de capacitación podrá ser de 1(uno) y hasta 3(tres) meses en los que se apoyará al beneficiario mediante el otorgamiento económico de la cantidad de 2 (dos) y hasta 3 (tres) salarios mínimos vigentes en por cada día que asista.

74

b). Por concepto de ayuda para transporte, se otorgará un apoyo por \$ 20.00 (veinte Pesos 00/100 M.N.) por cada día que el beneficiario asista a la capacitación.

c). Los apoyos en esta Modalidad, inicialmente serán de origen estatal y podrán ser complementados con recursos federales del Subprograma "Bécate" conforme a las Reglas de Operación que apliquen para el citado programa, de conformidad a lo establecido en el convenio que deberá suscribirse entre el SNEJ y el empleador.

5.8.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.8.5.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- a). Recibir información y asesoría del Programa.
- b). Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito.
- c). Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d). Recibir constancia de participación del curso.

5.8.5.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a). Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación
- b). Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso.
- c). Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
- d). Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador.
- e). Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.

5.8.5.3. SANCIONES DEL BENEFICIARIO.

Será dado de baja del Programa y/o no será elegible para otro curso, cuando:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación
- b). Proporcione datos o documentos falsos.
- c). Se Presente a la capacitación en mal estado -ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- d). Realizar cualquier conducta contraria a la moral y a las buenas costumbres en contra de cualquier persona.
- e). Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna.

5.9. SUBPROGRAMA DE CERTIFICACIÓN

5.9.1. POBLACION OBJETIVO.

Buscadores de empleo, empleados, desempleados y/o subempleados así como población interna de los centros penitenciarios pre liberados; de 16 años o más, que requieren un reconocimiento por escrito en el que se valoren sus habilidades, destrezas y técnicas con el objeto de facilitar su inserción al mercado laboral o mejorar el que tienen.

5.9.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACION DE LOS BENEFICIARIOS.

5.9.2.1. REQUISITOS.

- a). Ser Mexicano y buscador de Empleo, empleado, desempleado y/o subempleado;
- b). Tener 16 años o más;
- c). Cubrir el perfil establecido en el "Programa de Capacitación" y/o la Convocatoria publicada.
- d). No haber participado en 2015 como becario dentro del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo.

5.9.2.2. DOCUMENTACION.

- a). Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad conforme a lo establecido en el "Programa de Capacitación" y/o Convocatoria.
- b). Identificación oficial vigente, en el caso de los menores de 18 años se aceptará documento con su fotografía y firma que emita el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- c). CURP.
- d). Comprobante de domicilio vigente.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.9.3. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los programas de certificación en las modalidades del presente Subprograma, deberán de ser aprobados por el Director General y el Director de Capacitación Laboral del SNEJ.

5.9.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS.

Reconocimiento por escrito –certificación- mediante el cual se valoran las habilidades, destrezas, capacidades y/o conocimientos laborales y/o idiomas que expide una entidad autorizada, a favor de buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados, para que puedan insertarse en el mercado laboral o mejorar su nivel y percepción, de acuerdo a las siguientes Modalidades:

5.9.4.1. MODALIDAD JALISCO IDIOMAS.

Para la operación de esta Modalidad, se publicará una convocatoria abierta a la ciudadanía que tenga por objeto invitar a los Buscadores de empleo, desempleados, empleados y subempleados –incluyendo estudiantes- que tengan el nivel técnico requerido y superior en el dominio de idiomas con la finalidad de certificarlos y vincularlos a las vacantes de las empresas con una mayor proyección.

Previo a la publicación de la Convocatoria, el SNEJ firmará los convenios de Colaboración con las instituciones certificadoras, en donde quedarán especificados los lineamientos de operación y costos de las certificaciones.

5.9.4.2. MODALIDAD DOCUMENTO AVALA.

Se publicará una convocatoria abierta a la ciudadanía que tenga por objeto invitar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados que dominen algún oficio, habilidad, destreza o competencia pero que carecen del documento que lo avale con la finalidad de certificarlo.

Esta Modalidad se opera en dos esquemas:

- 1). Prueba de aptitud para la certificación
- 2). Capacitación con fines de certificación

Previo a la publicación de la Convocatoria, se firmarán los convenios de Colaboración donde quedarán especificados los lineamientos de operación y costos de la capacitación con fines de certificación y/o certificación, entre el SNEJ y las Instituciones especializadas participantes.

5.9.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.9.5.1. DERECHOS.

- a). Recibir información y asesoría del Programa.
- b). Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito.
- c). Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d). Recibir un certificado expedido por la Cámara empresarial, Institución Educativa, dependencia gubernamental y/o universidades, una vez que haya aprobado los requisitos, de la prueba de aptitud acorde a sus habilidades.
- e). Recibir constancia de participación del curso y/o certificación.
- e). Recibir información de la Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.9.5.2. OBLIGACIONES.

- a). Realizar todas las actividades prácticas necesarias para obtener la certificación y/o constancia que requiere el programa.
- b). Asistir al curso asignado y/o realizar la aplicación de prueba de aptitud con fines de certificación, en los días y horarios establecidos y/o en la convocatoria pública.
- c). Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso con la finalidad de obtener la certificación.
- d). Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
- e). Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador y/o certificador.
- f). Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.

5.9.7.3. SANCIONES.

Será dado de baja del Programa y/o no será elegible para otro curso, cuando:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b). Proporcione datos o documentos falsos.
- c). Se presente a la capacitación y/o certificación en mal estado -ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- d). Realice cualquier conducta contraria a la moral y a las buenas costumbres en contra de cualquier persona.
- e). Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna.

5.10. SUBPROGRAMA DE APOYOS ECONOMICOS POR DESAJUSTE AL SALARIO.

5.10.1. POBLACION OBJETIVO.

a). Empleados, de 18 dieciocho años o mayores -en activo- que hayan sufrido ajustes a la baja en el salario que percibían y que, sin perder el empleo, pierdan ingresos directos y con ello disminuyan su nivel de vida.

5.10.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.10.2.1. REQUISITOS.

- a). Ser Mexicano y empleado.
- b). Tener 18 años o más.
- c). Haber sufrido ajuste a la baja en el salario que percibe y seguir en activo.

5.10.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a). Documento que lo acredite como empleado con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses en el centro de trabajo.
- b). Identificación oficial vigente;
- c). CURP;
- d). Comprobante de domicilio.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales

5.10.3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.10.3.1. DERECHOS.

- a). Recibir información y asesoría del Programa.
- b). Recibir los apoyos del Subprograma.
- c). Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d). Recibir información de la Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.10.3.2. OBLIGACIONES.

- a). Continuar laborando en los términos del contrato en la fuente de trabajo.
- b). Informar al personal del SNEJ su nivelación salarial durante o después de haber concluido el periodo de apoyo.

5.10.3.3. SANCIONES.

Será dado de baja del Programa y/o suspendido del apoyo cuando:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b). Proporcione datos o documentos falsos.
- c). Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna en la fuente de trabajo donde preste servicios.
- d). No haber participado en 2015 como becario dentro del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo.

78

5.10.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a). Apoyo económico de 1 (uno) hasta 5 (cinco) salarios mínimos vigentes en la zona económica donde se otorgue, por un periodo de 1 (uno) y hasta por 3 (tres) meses, siempre que la fuente de trabajo en que prestar servicios aporte cantidad diversa cantidad por concepto de salario para contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo; la suma en ningún caso por concepto de apoyo en ningún caso podrá ser mayor al salario diario devengado incluida la aportación del patrón.

El apoyo para esta modalidad se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la valoración de las causas que originaron la pérdida del poder adquisitivo por parte del Comité Interno de Evaluación del SNEJ.

5.11. SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACION TEMPORAL (COT)

5.11.1. POBLACION OBJETIVO.

Personas físicas, mexicanas de 18 años o más preferentemente desplazadas del sector formal –buscadores de empleo y desempleados- que tengan interés de participar de manera temporal desarrollando proyectos estatales de carácter gubernamental que les permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

5.11.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.11.2.1. REQUISITOS.

- a). Ser Mexicano, buscador de empleo y/o desempleado.
- b). Tener 18 años o más;
- c). Cubrir el perfil establecido en el proyecto a desarrollar.

5.11.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a). Currículum Vitae y documento que acredite su nivel máximo de escolaridad;
- b). Identificación oficial vigente;
- c). CURP;
- d). Una fotografía;
- e). Dos cartas de recomendación;
- f). Comprobante de domicilio;

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.11.3. DERECHOS. OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.11.3.1. DERECHOS.

- a). Recibir información y asesoría del Programa.
- b). Recibir los apoyos del proyecto en el que sea inscrito.

5.11.3.2. OBLIGACIONES.

- a). Cubrir el perfil requerido.
- b). Realizar las actividades que le asigne su jefe o supervisor inmediato.

- c). Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice para desempeñar sus funciones.
- d). Respetar el Reglamento Interno de la Institución donde preste su apoyo.
- e). Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido su periodo de apoyo temporal.

5.11.4.3. SANCIONES.

Será dado de baja del Programa y/o suspendido del apoyo cuando:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b). Proporcione datos o documentos falsos.
- c). Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna.

5.11.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a). Se otorgará al beneficiario un apoyo quincenal por un monto de 1(uno) hasta 3 (tres) salarios mínimos diarios durante un periodo determinado a fin que de manera temporal, desarrolle actividades en el marco de proyectos estatales, de carácter gubernamental, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

El presente Subprograma queda sujeto a la capacidad presupuestal, cobertura del perfil requerido y la aprobación del Director General.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y/O REQUISITOS PARA LAS CAMARAS, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES SINDICALES Y AGRUPACIONES GREMIALES Y/O CENTROS DE CAPACITACION AUTORIZADOS E INSTANCIAS QUE PARTICIPEN EN LOS SUBPROGRAMAS:

- a). Estar debidamente constituida y haber firmado el Convenio de Colaboración respectivo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado a través del Servicio Nacional del Empleo Jalisco.
- b). Entregar con toda oportunidad el material de trabajo e insumos suficientes para el curso de capacitación y/o certificación de acuerdo con el "Programa de Capacitación" validado por el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
- c). Contratar los servicios de un Instructor debidamente calificado y presentar la documentación soporte de su perfil al SNEJ.
- d). Ofrecer las instalaciones necesarias y adecuadas para impartir la capacitación.
- e). Presentar, para su validación ante el SNEJ, el "Programa de Capacitación" y los perfiles requeridos para el curso.
- f). Dentro del ejercicio 2016 y una vez terminados los cursos, deberán de presentar al SNEJ, evidencias a través del registro ante el IMSS y/o contrato laboral respectivo, de los colocados laboralmente de becarios beneficiados.
- h). Estar constituida y tener autorización vigente como Institución educativa reconocida, Cámara Empresarial, Agrupación Gremial, Instituto Capacitador y/o Certificador autorizado o Dependencia Gubernamental.
- i). Ofrecer las instalaciones necesarias y adecuadas para otorgar la capacitación y certificación correspondiente.

7. PROCESO DE GASTOS DE OPERACIÓN.

a). Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa de "EL PROGRAMA", el Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá destinar recursos de hasta el 3% del presupuesto estatal aprobado, para operación y/o fortalecimiento institucional en el desarrollo del mismo. Dicho porcentaje podrá incluir los recursos necesarios para mobiliario, adecuación de instalaciones, rentas de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores de servicios, realización de eventos, convenciones, viáticos, pasajes, publicidad, difusión, y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa, se requieran para su adecuada operación.

b). Los Recursos que no se llegasen a ejercer, podrán ser redireccionados en cualquiera de las modalidades de los Subprogramas contenidos en las presentes Reglas de Operación.

c). En caso que se destinen Recursos económicos complementarios durante el ejercicio, los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación.

8. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos económicos se entregaran a través del Servicio Nacional de Empleo a favor de los beneficiarios –personas físicas- mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente su otorgamiento de manera distinta, previa autorización del Comité Interno de Validación.

8.1. EJERCICIO DEL RECURSO.

a). En caso que se destinen Recursos económicos complementarios durante el ejercicio, los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación

b). Una vez aprobados los apoyos a la Población Objetivo, la aplicación de los recursos se hará bajo las condiciones de las presentes Reglas de Operación y lo estipulado en los Convenios suscritos, siempre y cuando no se contrapongan a las mismas.

c). Cuando se requiera destinar recursos a un concepto distinto dentro del mismo proyecto aprobado, se deberá contar con la aprobación por escrito del Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

9. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN.

El Comité Interno de Validación estará conformado por los siguientes funcionarios del SNEJ: Director General, quien preside; Director de Capacitación Laboral; Director de Vinculación Laboral; Coordinador de Desarrollo Humano y Administración de Recursos y Director de Control y Supervisión, quienes deberán ser aprobados –ratificados- por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista por las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco por conducto del Servidor Público responsable de operar los diversos Subprogramas, presentará un reporte mensual al Director General del SNEJ.

10.2. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de "EL PROGRAMA" (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros) así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

10.3. Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA" implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte de la Contraloría del Estado.

10.4. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco deberá conformar los comités de Contraloría Social, así como la Cédula de Vigilancia de Contraloría Social, durante el ejercicio de Operación 2016.

11. TRANSPARENCIA.

a). La difusión de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA", se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

b). La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

c). El padrón de beneficiarios deberá ser integrado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

11.1. CONTRALORÍA SOCIAL

a). Se promoverá la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, a través de pláticas de Contraloría Social y por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar su ejercicio de conformidad al esquema de Contraloría Social de la Contraloría del Estado y de manera supletoria, la Guía Operativa de Contraloría Social del SNEJ.

b). La integración de Comités solo aplica para el Subprograma de Formación de Capital Humano en las Modalidades de Formación Laboral y Formación para el Microemprendimiento.

c). Entre las principales actividades a realizar por los Comités de Contraloría Social están el verificar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación de "EL

82

PROGRAMA", supervisar que las acciones de Contraloría Social se realicen conforme a lo programado y proporcionar la información a los beneficiarios de las instancias y medios para presentar sugerencias, quejas y denuncias.

d). Las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía pueden presentarse en:

La Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348; La Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 Ext. 31301; ubicada en Paseo Degollado numero 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco y;

La Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 30 3010 00 extensiones 26711 y 26726.

La Dirección de Contraloría del Estado, Teléfono (01 33) 47 39 01 04 Ext. 50728; ubicada en Av. Vallarta numero 1252 Col. Americana.

11.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

11.2.1. EN PERIODOS ELECTORALES

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, EL SNEJ deberá cuidar que los recursos destinados a la realización de "EL PROGRAMA" se ejerzan con base en las presentes Reglas, además de observar lo siguiente:

a). Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a beneficiarios de "EL PROGRAMA", deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral.

b) Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo, y;

c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral.

d).-En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348
Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 extensión 31301, ubicada en Paseo Degollado numero 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

11.2.2. DE MANERA PERMANENTE

a) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ;

b) Abstenerse de realizar actos de reclutamiento de Buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;

- c) Abstenerse de difundir información sobre acciones o beneficios de "EL PROGRAMA" que pueda interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- d) Abstenerse de solicitar y/o aceptar como identificación para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político, y;
- e) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

12. FORMATOS

- a). Los formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ.
- b). Los formatos podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión legible de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta u oficio.

13. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día primero de enero del presente año.

SEGUNDO. Las presentes Reglas serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MICROEMPRESARIADO PARA BUSCADORES DE EMPLEO 2015, publicadas en el Periódico Estatal "El Estado de Jalisco", que hubiesen sido publicadas con fecha anterior al presente Documento.

14. RÚBRICA

LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)